



**ÍNDICE DEL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA
REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1933**

REFORMA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1933	2
I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	2
II. DICTAMEN / ORIGEN	5
III. DISCUSIÓN / ORIGEN	6
IV. MINUTA.....	7
V. DICTAMEN / REVISORA.....	10
VI. DISCUSIÓN / REVISORA	11
VII. DECLARATORIA	11



**REFORMA PUBLICADA EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
EL 04 DE NOVIEMBRE DE 1933**

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAMARA DE ORIGEN: DIPUTADOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

MÉXICO, D.F., a 12 de Septiembre de 1933.

INICIATIVA DE DIPUTADOS

"H. Cámara de Diputados:

"Los abajo firmados, diputados en ejercicio, venimos a someter a vuestra consideración y aprobación, en su caso, la reforma de la fracción IX del artículo 123 constitucional, en los siguientes términos:

"Artículo 123.

"IX. La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje respectiva.

México, D.F., a 12 de septiembre de 1933. - Octavio M. Trigo. - Luis G. Márquez Daniel Cárdenas Mora. - Pedro C. Rodríguez. - Juan C. Peña." - A la Comisión de Asuntos Constitucionales en turno.

- El mismo C. Secretario (leyendo):

"2a. Comisión de Puntos Constitucionales.

"Honorable Asamblea:

"A la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales que suscribe fue turnada, para su estudio y dictamen, la Iniciativa presentada por un grupo de representantes, relativa a reformas la Fracción IX del Artículo 123 constitucional.



"Con todo detenimiento ha estudiado la Comisión esa Iniciativa, y por juzgarlo pertinente, venimos a presentar nuestro dictamen en la siguiente forma:

"Para adoptar las reformas a la Ley el Trabajo propuestas por el C. Presidente de la República, tendientes a la fijación del Salario Mínimo, en las diversas zonas económicas de la República, se hace indispensable reformar la Fracción IX que estamos estudiando; a efecto de evitar que cualquier interesado en hacer fracasar la noble iniciativa presidencial pudiese lograrlo mediante juicios constitucionales.

"En tal virtud, venimos a someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación, la siguiente iniciativa de reformas a la fracción IX del artículo 123 de la Carta Magna;

"Artículo 123.

"IX. La Fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones Especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en casa Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación respectiva.

"Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. - México, D.F., 12 de septiembre de 1933. - Eugenio Méndez. - José Santos Alonso. - Ernesto Martínez Macías."

Primera lectura. Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites para que pase a discusión desde luego. Los que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Dispensados. Está a discusión en lo general.

- El C. Méndez Aguirre: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene la palabra.

- El C. Méndez Aguirre: Señores diputados: En nombre de la Comisión dictaminadora voy a expresar en breves palabras para fundar esta iniciativa de reforma constitucional. Lo hago con el objeto de que no pase por nuestra vista una reforma a la Carta Magna sin que haya, aunque sea, breves palabras que la fundamenten y la apoyen. El señor Presidente de la República, por conducto del Jefe del Departamento de Trabajo, nos envió una iniciativa de reformas al Código del Trabajo; y con el objeto de cubrir todos los aspectos legales de dichas reformas, que en algunos de sus preceptos podrían resultar inconstitucionales, hubo necesidad de dictaminar previamente una iniciativa de un grupo de ciudadanos diputados, para prevenir el peligro, de que como dice el dictamen, la noble iniciativa del Presidente fracasase por los afectados, que en el presente caso son los capitalistas, terratenientes o dueños de fábricas. En tal virtud, la Comisión ha visto con agrado que ninguna voz se ha levantado en contra de la iniciativa que se propone, y por tal motivo cierra el dictamen, cierra la



discusión, para que se vote la reforma constitucional cuanto antes, a efecto de que pueda pasar al Senado y a la Legislaturas de los Estados.

Por mi parte quiero concluir, para demostrar a la Asamblea y en lo particular el ingeniero León, diciendo que, contra lo que dijo ayer de mí que soy un opositor sistemático, con hechos demuestro que cuando se trata de discutir, dictaminar y aprobar iniciativas con las que estoy de acuerdo, porque coinciden con mi ideología, soy el primero en facilitar mi acción y mi firma y mis débiles palabras, para venir y apoyar y fundamentar todo lo que venga del Ejecutivo en tal sentido.

- El C. Trigo: Pido la palabra. No me ocuparé del asunto, porque fui de hecho el autor de esta proposición, no la impugnaré; pero sí trataré de algo interesante: al votar este asunto, que la Cámara designe una Comisión que se acerque al Presidente de la República, para suplicarle que active con las Legislaturas de los Estados la aprobación de esta reforma constitucional, por el interés que existe de que ésta sea cuanto antes ley en toda forma.

- El C. Secretario Pérez Gasga: Se procede a recoger la votación nominal.

- El C. Sepúlveda Clemente: Pido la palabra.

- El C. Presidente: Tiene usted la palabra:

- El C. Sepúlveda Clemente: Para proponer que no se recoja la votación nominal en este momento, sino que se reserve para no perder tiempo. Que se lea de una vez la Ley del Trabajo para que se apruebe y se recoja la votación. (Voces: Son dos cosas distintas. Se debe recoger inmediatamente la votación.)

- El C. León Luis L.: Moción de orden.

- El C. Presidente: Para moción de orden tiene usted la palabra.

- El C. León Luis L.: De acuerdo con el Reglamento, hay que recoger una votación nominal para cada cosa.

- El C. Secretario Pérez Gasga: Se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. Secretario García Leal: Por la negativa. (votación.)

- El C. Secretario Pérez Gasga: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirmativa?



- El C. Secretario García Leal: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la negativa?

- El C. Secretario Pérez Gasga: Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación.)

Aprobado en lo general por unanimidad de 118 votos. A discusión en lo particular.

"Artículo 123.

"IX. La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones Especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación respectiva."

A discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. Secretario García Leal: Por la negativa. (Votación.)

- El C. Secretario Pérez Gasga: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirmativa?

- El C. Secretario García Leal: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación.)

- El C. Secretario Pérez Gasga: Por unanimidad de ciento dieciocho votos fue aprobado el dictamen. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

II. DICTAMEN / ORIGEN

DICTAMEN



México, D.F., a 26 de Septiembre de 1933.

"Varios ciudadanos diputados presentan un proyecto de reforma a la fracción IX del artículo 123 de la Carta Magna. Dicho proyecto se turna a la 2a. Comisión de Puntos Constitucionales, la que rinde su dictamen, cuyo punto resolutivo, dice:

"Artículo único. Se reforma la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República en la siguiente forma:

"IX. La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones Especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación respectiva."

"Al ponerse a discusión, el C. Diputado Méndez Aguirre, como miembro de la Comisión, funda el dictamen, después de lo cual se declara con lugar a votar en lo general por unanimidad de ciento dieciocho votos. A discusión en lo particular, no motiva debate, y es aprobado por unanimidad del mismo número de votos, pasando al Senado, para los efectos constitucionales.

"Acto continuo, la propia Secretaría dió cuenta con el dictamen rendido por la 1a. Comisión de Trabajo y Previsión Social, que acepta en todas sus partes la iniciativa del Ejecutivo de la Unión, por la que se reforma la Ley Federal del Trabajo en la parte relativa al Salario Mínimo, y cuyos ejemplares impresos se distribuyeron oportunamente entre los ciudadanos diputados.

III. DISCUSIÓN / ORIGEN

DISCUSION

México, D.F., a 26 de Septiembre de 1933.

"Se pone a discusión en lo general. Los CC. Sepúlveda y Mijares hacen aclaraciones. El C. Padilla pronuncia un discurso en pro y el proyecto se declara con lugar a votar en lo general por unanimidad de ciento dieciocho votos. Se pone a discusión en lo particular. No hay quien haga uso de la palabra



y se aprueba por unanimidad del mismo número de votos. Pasa al Senado para los efectos constitucionales.

"La Presidencia designa las siguientes comisiones:

"Para que lleven al Senado de la República los dos proyectos aprobados, a los CC. Froylán C. Manjarrez, Angel Posada y Secretario Flavio Pérez Gasga."

"Para poner en conocimiento del ciudadano Presidente de la República los motivos que tuvo la Cámara para reformar la fracción IX del artículo 123 constitucional, a los CC. Luis L. León, Octavio M. Trigo, Wilfrido C. Cruz, Manuel Mijares V., José Santos Alonso y J. Jesús Yáñez Maya.

IV. MINUTA

CAMARA REVISORA: SENADORES

MINUTA

México, D.F., a 26 de Septiembre de 1933.

Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. Secretaría. Sección sexta.-Número 324.-A los CC. Secretarios de la E. Cámara de Senadores.-Presentes.

Para los efectos constitucionales y en 4 fojas útiles, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente que contiene la Minuta del Proyecto de Ley, por el que se reforma la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República.

Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración. -México, D.F., a 12 de septiembre de 1983.-Andrés H. Peralta. D. García Leal.-Rúbricas.

Recibo.-R. T. Loaiza, S. S.-Rúbrica.

MINUTA PROYECTO DE LEY:



ARTICULO UNICO.-Se reforma la fracción IX del artículo 123 de la constitución General de la República, en los siguientes términos:

Artículo 123.- .

IX.-La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado -por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, respectiva.

Como este Proyecto viene con la súplica de que se le dispensen los trámites, se pregunta a la Asamblea si se le dispensan.

EL C. SENADOR AGUAYO.-Pido la palabra.

EL C. PRESIDENTE.-Tiene la palabra el C. Senador Aguayo.

EL C. AGUAYO.-Señores Senadores: Por lo que acabamos de escuchar paren que se trata, no de un proyecto que remite el Ejecutivo; sino de algo más: de una reforma constitucional. En este orden, yo, siempre me permito llamar la atención de la Asamblea en el sentido de que la dispensa de trámites no estaría del todo indicada. Se concede dispensa de trámites, cuando se hace posible que una Cámara resuelva determinada cuestión que tiene el carácter de urgente. Pero aquí se trata de una reforma constitucional que tiene que ir todavía a las Legislaturas, nosotros no podemos dispensar los trámites. Si lo hiciéramos, eso traería por resultado que se pusiera desde luego en vigor; esta reforma. Tal cosa es imposible. Esta es una opinión que con todo respeto presento. Se trata de un punto que debe entenderse como reforma constitucional. Esta tiene por objeto dar facultades a las Juntas Centrales de Conciliación y Arbitraje para que puedan fijar el salario mínimo y la participación que en las utilidades de una negociación deben tener los obreros. Yo realmente juzgo esto como un caso aclaratorio de la reforma constitucional, porque nuestro país es país de precedentes jurídicos, en cualquier orden de trámites administrativos y judiciales. Hemos siempre establecido que una resolución establece un precedente y no debemos consentir en que ésta se resuelva aquí de una manera festinada.

Así lo hemos hecho en todos los ramos; en las cuestiones de salarios, en cuestiones agrícolas, en cuestiones económicas, etc.



Respecto al segundo capítulo, también se prestaría a una discusión seria; pero lo importante es esto: ¿Una reforma constitucional la podemos resolver aquí, con dispensa de trámites? Esto lo encuentro un poco difícil, ¿verdad?

EL C. PRESIDENTE.-La Mesa se permite hacer una aclaración al señor Senador Aguayo, en el sentido de que solamente se trata de la dispensa de trámites de la Cámara; es decir, de las lecturas. Naturalmente que los trámites constitucionales que siguieren después, no se pueden dispensar. Se trata solamente de dispensar los trámites que pudiéramos llamar iniciales.

EL C. SECRETARIO GARRIDO LACOROIX: Se pregunta a la Asamblea si se dispensan los trámites. Dispensados.-Está a discusión en lo general. Dice así "Minuta. Proyecto de Ley.-Artículo único. Se reforma la fracción IX del artículo 123 de la Constitución General de la República en los siguientes términos:

"Artículo 123- .

"IX.-La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por comisiones especiales que se formarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Conciliación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, respectiva."

Está a discusión. No habiéndola, se pregunta, en votación nominal, si ha lugar a votar en lo general. Ha lugar. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO LOAIZA: Por la negativa. (Se recogió la votación).

Votaron por la afirmativa los CC. Senadores siguientes: Aguayo José D., Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Bátiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides. Cárdenas Dámaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lamberto, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Medrano Federico V., Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Ramos Miguel, Ramos Ramón,



Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel. Valadez Ramírez Antonio, Vázquez Genaro V.

EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX: Declarado con lugar a votar por unanimidad de votos. Está a discusión el Proyecto de Ley, en lo particular. No habiendo quién haga uso de la palabra en votación nominal se pregunta si se aprueba. Se procede a recoger la votación. Por la afirmativa.

EL C. SECRETARIO LOAIZA: Por la negativa.

(Se recogió la votación).

EL C. SECRETARIO GARRIDO LACROIX. Votaron por la afirmativa los CC. senadores siguientes: Aguayo José D., Andreu Almazán Miguel, Arlanzón Francisco, Almanza Manuel, Bátiz Juan de Dios, Belaunzarán Pedro, Borja Desiderio, Cal y Mayor Benigno, Campero José, Caparroso Alcides, Cárdenas Dámaso, Castelazo Juan B., Ceniceros Severino, Cristo Gustavo R., Delgado J. Jesús, Domínguez R. Alberto, Estrada Luis E., Garrido Lacroix Manuel, García J. Ignacio, Gómez Marte R., Gutiérrez Antonio, Hernández Lambertito, Huerta Moisés, Illescas Javier, Labra Wenceslao, Loaiza Rodolfo T., Medrano Federico V., Montes Severiano, Montes de Oca David, Ortiz Rubén Osuna Carlos F., Pérez Treviño Manuel, Ramos Miguel, Ramos Ramón, Rodríguez Abel S., Talamantes Gustavo L., Tárrega Manuel. Valadez Ramírez Antonio, Vázquez Genaro.

Aprobado por unanimidad de votos. Pasa a las Legislaturas de los Estados, para los efectos constitucionales.

V. DICTAMEN / REVISORA

DICTAMEN

México, D.F.,

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO



VI. DISCUSIÓN / REVISORA

DISCUSION

México, D.F.,

NOTA: MATERIAL NO DISPONIBLE POR EL MOMENTO

VII. DECLARATORIA

DECLARATORIA

México, D.F., a 3 de Octubre de 1933.

"Ciudadanos Secretarios de la H. Cámara de Diputados. - Presentes.

"Para los efectos constitucionales y en 34 fojas útiles, tenemos el honor de remitir a ustedes el expediente con el proyecto de declaratoria aprobado por esta H. Cámara, sobre reforma a la fracción IX del artículo 123 constitucional.

"Reiteramos a ustedes las seguridades de nuestra atenta y distinguida consideración.

"México, D. F., septiembre 29 de 1933. - José Campero, S. S. - Abel S. Rodríguez, S. S."

El proyecto de declaratoria, dice así:

"Proyecto de declaratoria.

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal, y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, declara reformada la fracción IX del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los siguientes términos:



"Artículo 123.....

"IX. - La fijación del tipo de Salario Mínimo y de la participación en las utilidades a que se refiere la fracción VI, se hará por Comisiones Especiales que se reformarán en cada municipio, subordinadas a la Junta Central de Calificación y Arbitraje que se establecerá en cada Estado. En defecto de esas Comisiones, el Salario Mínimo será fijado por la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, respectiva."

Se pregunta a la Asamblea si se considera de urgente y obvia resolución. Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo. Se considera de urgente y obvia resolución.

Está a discusión. No habiendo quien haga uso de la palabra, se procede a recoger la votación nominal. Por la afirmativa.

- El C. Secretario Peralta: Por la negativa.

(Votación.)

- El C. Secretario García Leal: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la afirmativa?

- El C. Secretario Peralta: ¿Falta algún ciudadano diputado por votar por la negativa? Se procede a recoger la votación de la Mesa.

(Votación.)

- El C. Secretario García Leal: Por unanimidad de votos fue aprobada la declaratoria. Pasa al Ejecutivo para los efectos de ley.